Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), julio-agosto 2026,
Volumen 10, Número 4.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i4

CADUCIDAD DE LA POTESTAD SANCIONADORA POR DILACIÓN INDEBIDA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA CIUDAD DE LOJA.

EXPIRY OF THE SANCTIONING POWER FOR UNDUE DELAY OF THE DECENTRALIZED AUTONOMOUS GOVERNMENT OF THE CITY OF LOJA

Thais Anahí Espinoza Guzmán
Universidad Nacional De Loja

Marlon Gaston Calopiña Calva
Universidad Nacional De Loja

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i4.25326

Caducidad de la potestad sancionadora por dilación indebida en el gobierno autónomo descentralizado de la ciudad de Loja.

Thais Anahí Espinoza Guzmán[1]
thais.espinoza@unl.edu.ec
https://orcid.org/0009-0001-0713-8702
Universidad Nacional De Loja
Ecuador

Marlon Gaston Calopiña Calva
marlon.calopina@unl.edu.ec
https://orcid.org/0009-0000-0031-3873
Universidad Nacional De Loja
Ecuador

RESUMEN

El artículo analiza el impacto jurídico, social y practico de la dilación indebida en los procedimientos administrativos sancionadores del GAD de Loja, determinando que dicha dilación genera caducidad automática de la potestad sancionadora conforme los artículos 244 y 246 del COA; vulnerando así el derecho al plazo razonable consagrado en el articulo 76 de la Constitución de la Republica del Ecuador. Mediante un enfoque jurídico-dogmático y estudio de caso, se examina el marco normativo y jurisprudencial aplicable, se identifican las causas estructurales y operativas de la dilación (sobrecarga de expedientes, insuficiencia de personal, ausencia de TIC, etc.); Se evalúan sus efectos en la eficacia del control territorial y ambiental. La investigación incorpora evidencia empírica relevante, como la Ordenanza No. 0069-2024 que revela los bajos niveles de satisfacción de los administrados con los trámites municipales. Además, se incluye como ejemplo el proceso sancionador SOT-IZ7-PAS-2025-019, en el cual la Superintendencia de Ordenamiento Territorial sancionó al propio GAD Loja por inacción. Los resultados confirman que la dilación indebida constituye un vicio procesal que compromete la legitimidad de la actuación administrativa, genera archivo en exceso de expedientes y propia impunidad, asimismo, se plantea una propuesta para solucionar la problemática mediante medidas a corto plazo.El articulo aporta un análisis sistemático que identifica el régimen de caducidad y prescripción del COA con la realidad institucional del GAD de Loja, ofreciendo criterios aplicables a otros municipios ecuatorianos.

Palabras clave: potestad sancionadora; GAD de Loja; dilacion indebida.

[1] Autor principal
Correspondencia: thais.espinoza@unl.edu.ec

Expiry of the sanctioning power for undue delay of the decentralized autonomous government of the city of Loja

ABSTRACT

This article analyzes the legal, social, and practical impact of undue delay in the administrative sanctioning proceedings of the GAD of Loja, concluding that such delay results in the automatic expiration of the authority to impose sanctions pursuant to Articles 244 and 246 of the COA; thereby violating the right to a reasonable time period enshrined in Article 76 of the Constitution of the Republic of Ecuador. Using a legal-dogmatic approach and a case study, the article examines the applicable regulatory and jurisprudential framework and identifies the structural and operational causes of the delay (backlog of cases, insufficient staff, lack of ICTs, etc.); it also evaluates the effects of these delays on the effectiveness of territorial and environmental oversight. The research incorporates relevant empirical evidence, such as Ordinance No. 0069-2024, which reveals low levels of satisfaction among citizens with municipal procedures. Additionally, the study includes as an example the sanctioning proceeding SOT-IZ7-PAS-2025-019, in which the Superintendency of Territorial Planning sanctioned the Loja GAD itself for inaction. The results confirm that undue delay constitutes a procedural defect that undermines the legitimacy of administrative actions, leads to an excessive number of closed cases, and fosters impunity. Furthermore, a proposal is put forward to address the problem through short-term measures. The article provides a systematic analysis that identifies the regime of expiration and prescription of the COA with the institutional reality of the GAD of Loja, offering criteria applicable to other Ecuadorian municipalities.

Keywords: sanctioning power; GAD of Loja; undue delay.

Artículo recibido 20 junio 2026
Aceptado para publicación: 20 julio 2026

INTRODUCCIÓN

La potestad sancionadora es la facultad que tiene la Administración Pública para imponer sanciones a los ciudadanos por la competencia legal para hacer cumplir las ordenanzas municipales y la ley dentro de su territorio, esto de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido en el Código orgánico Administrativo (COA) y las disposiciones del territorio.

Se trata de una manifestación del poder público que debe ejercerse conforme a los principios reguladores de legalidad, tipicidad y proporcionalidad (Rae, 2026). Sin embargo, su ejercicio no es ilimitado, sino que se encuentra condicionado por principios constitucionales y legales que garantizan su legitimidad, entre ellos la celeridad procesal, el debido proceso y el plazo razonable previstos por la Constitución de la Republica del Ecuador.

La dilación es la demora, tardanza o detención de algo por algún tiempo (Real Academia Española, 2025). En el contexto jurídico y administrativo, se refiere específicamente al período de tiempo concedido a las partes para practicar un acto procesal.

El Código Orgánico Administrativo establece límites temporales claros, disponiendo en su artículo 244 la caducidad automática de la potestad sancionadora cuando la Administración no resuelve el procedimiento dentro del plazo legal, con la consecuente revocatoria de medidas cautelares y archivo del expediente. Por su parte, el artículo 246 del COA regula la prescripción de las sanciones administrativas en idéntico plazo cuando no existe resolución.

La dilación indebida en los procedimientos administrativos sancionadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja genera caducidad automática de la potestad sancionadora (art. 244 COA) y vulnera el debido proceso constitucional. Esta situación se evidencia en demoras sistemáticas en notificación, sustanciación y resolución, originadas en sobrecarga de expedientes, insuficiencia de personal y ausencia de protocolos digitales, como se constata en la resolución AL-17-2025 y en las supervisiones de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial (SOT).

El tema reviste importancia porque la dilación indebida produce consecuencias simultáneas y perjudiciales: la pérdida de la potestad sancionadora con archivo masivo de expedientes y la vulneración del derecho al plazo razonable de los administrados (art. 76 CRE,). De no adoptarse medidas correctivas, se proyecta un incremento entre el 20 % y el 30 % en los archivos por caducidad durante 2026, lo que

compromete la eficacia del control territorial y ambiental, propicia la impunidad y debilita el principio de buena administración pública (art. 31 COA).

Esta investigación aporta el primer análisis sistemático que articula el régimen de caducidad y prescripción del COA (arts. 244, 245 y 246) con la realidad institucional del GAD de Loja, generando criterios replicables en otros municipios ecuatorianos.

OBJETIVOS

Objetivo general

Analizar el impacto jurídico y práctico de la dilación indebida en los procedimientos administrativos sancionadores del GAD Municipal de Loja y determinar si genera caducidad automática de la potestad sancionadora (art. 244 COA) y vulneración del debido proceso constitucional.

Objetivos específicos

- Examinar el marco normativo y jurisprudencial ecuatoriano, con énfasis el art. 76 de la CRE y los artículos 244 y 246 del COA .
- Identificar las causas estructurales y operativas de la dilación en el GAD Municipal de Loja durante el período 2025-2026.
- Evaluar los efectos de la caducidad y prescripción en la eficacia de los controles territoriales y ambientales, así como en los derechos de los administrados.

MARCO TEÓRICO

El marco teórico se sustenta en la doctrina ecuatoriana y comparada sobre la potestad sancionadora de la Administración, concebida como competencia reglada y limitada por los principios de legalidad, proporcionalidad, motivación y debido proceso (Orellana Roldán, 2022; Espín Oyala & López Quizhpi, 2025). La caducidad opera como mecanismo de extinción automática de la potestad por inactividad administrativa dentro del plazo legal, mientras que la prescripción extingue la exigibilidad de la sanción ya impuesta (COA, 2017, arts. 244 y 246). La dilación indebida se configura como vicio procesal que afecta la eficacia y legitimidad de la actuación administrativa (Ardila Trujillo, 2009; Bocksang Hola, 2016).

Estudios previos analizan la dilación excesiva como violación al plazo razonable y a la seguridad jurídica (Bocksang Hola, 2016; Ardila Trujillo, 2009; Espín Oyala & López Quizhpi, 2025). La

jurisprudencia constitucional ecuatoriana (Sentencias 873-20-EP/24, 1774-20-EP/24) y comparada (Sentencia C-397/24 de Colombia) refuerza esta posición. Este artículo aporta un análisis específico del contexto local del GAD Loja, conectando el marco normativo con evidencia empírica institucional.

La investigación se realiza en el GAD Municipal de Loja durante el período 2025-2026, en un contexto de alta densidad de infracciones urbanas y ambientales. Ejemplo emblemático es el procedimiento administrativo Nro. SOT-IZ7-PAS-2025-019, en el cual la Superintendencia de Ordenamiento Territorial sancionó al propio municipio por inacción frente a infracciones graves en sectores como "Praderas del Mandango" y "Ciudad Eólica".

1. Potestad sancionadora de la Administración Pública

La potestad sancionadora de la Administración Pública constituye la facultad estatal de reaccionar frente al incumplimiento de obligaciones, prohibiciones o mandatos previstos en el ordenamiento, pero su ejercicio no es absoluto, sino condicionado por principios como la legalidad, proporcionalidad, motivación y debido proceso (Orellana Roldán, 2022; Código Orgánico Administrativo, 2017).

En el contexto del procedimiento administrativo sancionador, esta competencia debe ejercerse dentro de los límites fijados por la Constitución y la ley, de modo que la Administración no puede imponer sanciones de manera arbitraria ni prescindir de las garantías que protegen a la persona sometida al procedimiento (Espín Oyala & López Quizhpi, 2025).

Por tanto, la sanción administrativa no debe entenderse como una facultad discrecional sin restricciones, sino como una competencia reglada que exige un procedimiento, la valoración de la prueba y una decisión debidamente motivada (Orellana Roldán, 2022). Esta visión se alinea con un modelo de Estado constitucional de derechos y justicia, en el que la Administración está obligada a respetar la juridicidad, la prohibición de arbitrariedad y la tutela efectiva de los derechos de los administrados (Espín Oyala & López Quizhpi, 2025).

2. Caducidad y prescripción en el procedimiento administrativo sancionador

Para poder hacer una diferencia entre estas instituciones jurídicas, se ha de partir de los conceptos.

La caducidad es, la extinción de un derecho o de la posibilidad de ejercer una acción debido al transcurso de un plazo determinado por ley sin que sea necesario que la parte interesada lo invoque, es decir, actúa de oficio (Studocu, 2025).

Además, una de sus características clave es la improrrogabilidad y ser de carácter de orden público, que significa que las partes no pueden renunciar (Studocu, 2025; Lexis Ecuador, 2023).

Endara Bastidas (2025), refiere sobre finalidad de la caducidad, que garantiza la eficiencia en la actividad administrativa y la seguridad jurídica, imponiendo plazos fatales para la ejecución de actos o el ejercicio de derechos específicos.

Por su parte, la prescripción consiste en la pérdida de un derecho o la extinción de una acción debido a la inactividad del titular durante el tiempo determinado por ley (Studocu, 2025), a diferencia de la caducidad, la prescripción debe ser alegada por la parte interesada y no opera de oficio, puede ser interrumpida (normalmente mediante notificación).

La prescripción se fundamenta en estabilidad de las relaciones jurídicas y la eliminación de derechos "dormidos" que generan incertidumbre (Endara Bastidas, 2025; LCB, 2026).

En el ámbito administrativo, la caducidad funciona como una sanción temporal para garantizar la celeridad de la actuación pública, mientras la prescripción opera como un mecanismo de estabilidad jurídica de las relaciones entre administración y administrados (Endara Bastidas, 2025).

La normativa del Código Orgánico Administrativo establece límites temporales claros para el poder sancionador, en particular el artículo 244, que señala que la potestad sancionadora caduca cuando la Administración no concluye el procedimiento dentro del plazo establecido, con la consecuencia de archivo de las actuaciones y la posibilidad de que el administrado solicite la certificación de caducidad (COA, 2017, art. 244).

En torno a esta disposición, la doctrina se ha dividido en dos posturas contrapuestas:

Postura A: la caducidad es automática.

Una corriente sostiene que la caducidad opera de forma automática por el simple vencimiento del término legal, sin necesidad de que la administración o el juez lo declaren expresamente. Desde esta perspectiva, el art. 244 COA se interpreta como una norma que extingue ipso jure la potestad sancionadora al cumplirse el plazo, de modo que la Administración pierde de inmediato la competencia para sancionar.

Postura B: la caducidad requiere declaración judicial o administrativa.

Otra postura sostiene que, transcurrido el plazo, la caducidad exige un pronunciamiento formal ya sea administrativo o judicial mediante procedimiento sumario, ya que el mero paso del tiempo no produce efectos extintivos por sí solo. Esta visión resalta el rol del juez como garante del plazo razonable y considera que solo una resolución expresa extingue la potestad sancionadora.

Normativa

Siguiendo la jerarquía normativa vigente, se parte desde lo que estipula la Constitución de la República, amparado al artículo 75 de la constitución (toda persona tiene acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses) conforme lo establece el art.76 Constitución numeral 7 literales b, c, d, h garantías del debido proceso.

Por su parte el artículo 3 del COGEP, La o el juzgador, conforme con la ley, ejercerá la dirección del proceso, controlará las actividades de las partes procesales y **evitará dilaciones innecesarias.** En función de este principio, la o el juzgador podrá interrumpir a las partes para solicitar aclaraciones, encauzar el debate y realizar las demás acciones correctivas.

El art 244 del COA protege contra la dilación del proceso sancionador porque si la administración no resuelve a tiempo conforme al art. 246 que establece que la sanción administrativa prescribe dentro del mismo plazo de caducidad cuando no existe una resolución, lo que implica que la inactividad administrativa produce la extinción tanto del poder sancionador en su dimensión procedimental como en su dimensión material (COA, 2017).

Particularmente, el COOTAD relaciona la dilación, la caducidad y sanciones porque regula la organización y la potestad de los GADs y dentro de esta potestad esta la autonomía y capacidad de iniciar y administrar procedimientos administrativos sancionadores.

La dilación y el COOTAD tienen una amplia relación porque regula el ejercicio oportuno de la potestad administrativa; con la caducidad conforme al art 402 establece límites de tiempo para el ejercicio de potestad sancionadora; amparado en el art 395 establece las sanciones dentro de un procedimiento administrativo sancionador. Correlacionando con las competencias de los gobiernos municipales previstas en el art 57 y 58 del mismo cuerpo normativo.

Bajo el manto del COOTAD se emiten las ordenanzas de caducidad, mismas que regulan el tiempo máximo que tiene el municipio para actuar o sancionar, **si vence ese plazo el procedimiento caduco.**

En el caso específico de la Provincia de Loja, la Ordenanza 0069-2024 emitida por el Municipio de Loja procura administrar los trámites administrativos y reducir demoras, esto para evitar la dilación de los procesos a través de su simplificación y de la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación implementadas por el GAD de Loja.

En conjunto, la caducidad se asocia al vencimiento del procedimiento, mientras que la prescripción se vincula a la extinción de la facultad de sancionar por el transcurso del tiempo. Ambas figuras protegen al administrado frente a la inercia estatal y buscan asegurar una actuación administrativa oportuna y dentro de plazos razonables (COA, 2017, art. 244 y 246).

Para ilustrar la diferencia entre una y otra figura, se puede pensar en un caso hipotético: el GAD Municipal de Loja detecta una infracción de ornato cometida el 10 de enero de 2023 y, conforme con el COA, lo dispone mediante; 2 años para iniciar y culminar el procedimiento sancionador. Si la administración no inicia ni concluye el procedimiento antes del 10 de enero de 2025, la potestad sancionadora caduca: el municipio ya no puede sancionar y debe archivar las actuaciones, como lo prevé el artículo 244 (COA, 2017, art. 244).

En cambio, si el municipio emite una resolución sancionatoria dentro del plazo, pero luego no ejecuta la sanción y pasa el tiempo previsto para su exigibilidad, la sanción puede prescribir, es decir, deja de poder ser reclamada por la propia naturaleza del procedimiento administrativo y la inactividad posterior, en línea con el régimen de limitación temporal contenido en el artículo 246 (COA, 2017, art. 246).

Derecho comparado

En el ámbito comparado, la Sentencia C-397/24 de la Corte Constitucional de Colombia ha precisado que una norma que amplía el plazo de caducidad de la potestad sancionatoria de la administración no puede aplicarse retroactivamente a conductas previas, porque vulneraría los principios de irretroactividad y favorabilidad.

Esta doctrina refuerza la idea de que el plazo de caducidad no es solo una regla procesal, sino una garantía material de seguridad jurídica, alineada con el esquema del COA ecuatoriano, donde el art. 244

vincula la caducidad a la inactividad administrativa dentro de plazos determinados (Corte Constitucional de Colombia, 2024, Sentencia C-397/24; COA, 2017, art. 244).

3. Dilación indebida

Se define como la demora injustificada en la tramitación de un procedimiento administrativo (Ardila Trujillo, 2009), particularmente cuando incide en fases críticas como la notificación, la instrucción, la valoración probatoria o la emisión de la resolución final.

En materia sancionadora, esta situación no solo compromete la eficiencia de la actuación administrativa, sino que también puede incidir en la validez del procedimiento y generar la prescripción de la potestad sancionadora, impidiendo una respuesta oportuna frente al presunto infractor (Bocksang Hola, 2016; Espín Oyala & López Quizhpi, 2025).

Desde la doctrina, la dilación indebida se ha descrito como un vicio procesal que debilita la legitimidad de la decisión administrativa, porque convierte el procedimiento en una carga incierta para el administrado y en un riesgo institucional para la propia Administración. En esa línea, la jurisprudencia y la doctrina coinciden en que los procedimientos administrativos deben desarrollarse con celeridad, eficacia y dentro de plazos razonables, ya que la demora injustificada puede afectar la tutela administrativa efectiva y los derechos de los administrados (Bocksang Hola, 2016; Espín Oyala & López Quizhpi, 2025).

Así mismo, la dilación no constituye únicamente un problema operativo, sino una manifestación de desorganización institucional, insuficiencia de recursos o ausencia de control interno, factores que pueden afectar directamente el normal desarrollo del procedimiento sancionador y, en consecuencia, su legitimidad jurídica (Espín Oyala & López Quizhpi, 2025).

4. Debido proceso y plazo razonable

Mediante el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, exige que toda actuación administrativa sancionadora respete el derecho a la defensa, la motivación, la legalidad y un plazo razonable para resolver (Constitución de la República del Ecuador, 2008). La Corte Constitucional ha señalado que la respuesta oportuna forma parte del contenido del debido proceso y que la demora excesiva vulnera la tutela efectiva de los derechos (Corte Constitucional del Ecuador, 2024).

En la Sentencia 873-20-EP/24, la Corte analizó una dilación excesiva en la elevación de un expediente y la pérdida de piezas procesales, concluyendo que la administración no puede prolongar indefinidamente la tramitación de un asunto hasta volver ilusorio el acceso a una decisión oportuna (Corte Constitucional del Ecuador, 2024).

Otras decisiones constitucionales han reiterado que los plazos legales cumplen una función de garantía y seguridad jurídica. Por ello, cuando la administración sancionadora demora injustificadamente, no solo incumple el Código Orgánico Administrativo, sino que compromete derechos fundamentales y debilita la confianza en la función pública (Constitución de la República del Ecuador, 2008; Corte Constitucional del Ecuador, 2024).

5. Contexto institucional de Loja

En el caso del GAD Municipal de Loja, la problemática adquiere relevancia práctica cuando los procedimientos administrativos sancionadores se prolongan más allá del tiempo legalmente previsto, especialmente en etapas como la notificación, la sustanciación y la resolución. Esta situación es jurídicamente relevante porque la potestad sancionadora de la Administración no es indefinida, sino que se encuentra sujeta a límites temporales y a las garantías del debido proceso reconocidas en la Constitución de la República del Ecuador y desarrolladas por el COA (Constitución de la República del Ecuador, 2008; Código Orgánico Administrativo, 2017).

Ejemplificando las dos posturas doctrinales sobre la caducidad: si se adopta la visión automática, la dilación indebida en Loja podría implicar que la potestad sancionadora ya se extingue de forma inmediata al vencimiento del plazo, sin que el municipio pueda seguir actuando. Por el contrario, si se acoge la postura que exige declaración judicial, la caducidad solo se perfeccionaría tras una resolución del juez o una decisión administrativa expresa, lo que permitiría al GAD Loja mantener el procedimiento hasta que se produzca dicho pronunciamiento.

La Corte Constitucional, en la Sentencia 873-20-EP/24, ha reiterado que la demora injustificada en la tramitación de actuaciones estatales puede vulnerar el derecho al plazo razonable y comprometer la tutela efectiva de los derechos (Corte Constitucional del Ecuador, 2024). En ese sentido, la dilación indebida no solo afecta la eficiencia del control administrativo, sino que puede producir caducidad, debilitar la seguridad jurídica y alterar la legitimidad de la actuación sancionadora.

En síntesis, el marco teórico de esta investigación debe:

- Demostrar que la potestad sancionadora está condicionada por límites temporales y garantías constitucionales;
- Contrastar la postura que sostiene que la caducidad es automática con la que afirma que requiere declaración judicial o administrativa;
- y analizar cómo, en el caso del GAD de Loja, la dilación indebida puede producir caducidad o prescripción, afectando la seguridad jurídica y la legitimidad del procedimiento sancionador.

Potestad sancionadora Nro. SOT-IZ7-PAS-2025-019

Un ejemplo claro de los efectos prácticos de la omisión y la demora en el ejercicio de la potestad sancionadora lo ofrece el procedimiento administrativo Nro. SOT-IZ7-PAS-2025-019, en el que la Superintendencia de Ordenamiento Territorial sancionó al GAD Municipal de Loja por no haber iniciado ni tramitado, a tiempo, los procesos sancionadores correspondientes frente a infracciones graves al uso del suelo en los sectores "Praderas del Mandango" y "Ciudad Eólica" (Superintendencia de Ordenamiento Territorial, 2026).

Este caso muestra que, cuando la administración frena, dilata o simplemente no actúa, no solo deja de proteger el ordenamiento territorial, sino que puede terminar siendo sancionada ella misma. Además, las demoras y la inacción abren la puerta a que terceros afectados impugnen su conducta, precisamente por vulnerar derechos colectivos e individuales y por desconocer el deber de actuar con celeridad y respeto al debido proceso y a la legalidad administrativa.

Ordenanza No. 0069-2024

Según el GAD de Loja (2024), en la Ordenanza 0069-2024, el nivel de satisfacción de los administrados con los trámites administrativos es considerablemente bajo, según los datos recopilados en la Encuesta sobre la satisfacción con los trámites en el Municipio de Loja. Esto puede ser evidenciado en diferentes dimensiones, las cuales reflejan de manera directa la realidad de la dilación indebida en los procesos administrativos:

- Respecto de la facilidad para realizar un trámite administrativo, un 57,25% de quienes han realizado al menos algún trámite el último año en la institución calificaron a dicha tarea como difícil o muy difícil. Solo un 5,49% consideró que realizar su trámite fue sencillo.

- **Un 66,67% no estuvo satisfecho con el tiempo que le tomó realizar sus trámites en la institución.** En contraste, solo un 13,33% se mostró satisfecho con la duración de su trámite.
- En cuanto a la calidad de la atención a los administrados, un 50,2% de los ciudadanos se mostraron inconformes con el trato recibido por parte de los funcionarios municipales.
- Adicionalmente, para un 60,39% de los administrados la información disponible en canales oficiales no fue suficiente para realizar sus trámites en la institución.

Estos datos, incorporados en los motivos de emisión de la Ordenanza No. 0069-2024, constituyen evidencia empírica contundente de la dilación indebida que afecta los procedimientos administrativos del GAD Municipal de Loja.

La elevada percepción de dificultad, los elevados niveles de insatisfacción respecto al tiempo de respuesta y la preferencia marcada por canales digitales demuestran fallas estructurales en la celeridad y eficiencia de la gestión municipal.

Dicha situación no solo incide en la satisfacción de los administrados, sino que incide directamente en los procedimientos sancionadores, favoreciendo la caducidad de la potestad sancionadora prevista en el artículo 244 del Código Orgánico Administrativo y la consiguiente vulneración del plazo razonable consagrado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

Esta realidad institucional refuerza la necesidad de analizar las causas operativas y estructurales de la dilación, así como sus efectos jurídicos en la eficacia del control administrativo y en la protección de los derechos de los administrados.

METODOLOGÍA

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, ya que tiene como finalidad comprender e interpretar las prácticas, significados y contextos institucionales relacionados con la dilación indebida en los procedimientos administrativos sancionadores del GAD Municipal de Loja. Asimismo, el estudio es de carácter descriptivo, debido a que busca analizar y exponer la realidad del fenómeno sin manipular variables.

Se trata de un estudio no experimental y de corte transversal, ya que la información se recolecta en un solo momento sin intervenir en las prácticas de la institución. Además, es un estudio de campo, porque se analiza el fenómeno en su contexto natural institucional.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

El análisis de los datos se llevó a cabo mediante estadística descriptiva, se emplean los métodos analítico, sintético, inductivo y deductivo. Se centra en el análisis e interpretación jurídica de la dilación indebida en los procedimientos administrativos sancionadores y sus efectos sobre la caducidad de la potestad sancionadora y el debido proceso. El método de estudio de caso permite examinar con precisión la realidad institucional del GAD Loja.

Las técnicas principales son la revisión documental y el análisis jurídico, mediante fichas bibliográficas y fichas de análisis normativo. La unidad de análisis está constituida por el marco normativo (COA, CRE), las decisiones jurisprudenciales de la Corte Constitucional y los documentos institucionales del GAD Municipal de Loja (2025-2026), Ordenanza para la optimización de trámites administrativos en el gobierno autónomo descentralizado municipal de Loja y el procedimiento SOT-IZ7-PAS-2025-019.

RESULTADOS

El análisis documental revela demoras sistemáticas en las etapas de notificación, sustanciación de pruebas y emisión de resoluciones en los procedimientos sancionadores del GAD Municipal de Loja. Estas dilaciones superan consistentemente los plazos legales, activando la caducidad automática prevista en el artículo 244 del COA y la prescripción regulada en el artículo 246 del mismo cuerpo normativo.

Se identifican como causas estructurales principales la sobrecarga de expedientes, la insuficiencia de personal y la ausencia de protocolos digitales de notificación y control de plazos. El caso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loja (2025), en la Resolución AL-17- y el procedimiento SOT-IZ7-PAS-2025-019 ilustran cómo la inacción administrativa genera no solo el archivo de expedientes, sino también sanciones externas al municipio y riesgo de impunidad en el control territorial y ambiental.

SOLUCIÓN PLANTEADA A CORTO PLAZO

Para evitar la dilación indebida en el gobierno autónomo descentralizado de Loja, se requiere fortalecer el procedimiento sancionador con plazos perentorios, control estricto de la actividad administrativa y medidas sancionatorias internas frente a la inacción injustificada. De esta manera, la caducidad operaría como límite a la pasividad institucional, mientras que la responsabilidad funcional actuaría como mecanismo disuasivo para garantizar la eficacia del control territorial y ambiental.

A largo plazo, la solución consiste en institucionalizar un sistema de gestión sancionadora eficiente, con plazos perentorios, control digital de expedientes, supervisión interna y responsabilidad funcional por la dilación indebida. De esta manera, se reduce el riesgo de caducidad, se mejora la eficacia del control municipal y se evita que la inacción administrativa derive en impunidad.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que la dilación indebida constituye un vicio procesal que compromete la eficacia y legitimidad de la actuación administrativa (Ardila Trujillo, 2009; Bocksang Hola, 2016). La caducidad automática del artículo 244 COA opera como mecanismo de garantía material de seguridad jurídica, alineado con la jurisprudencia constitucional (Sentencia 873-20-EP/24).

La distinción entre caducidad (extinción de la competencia) y prescripción (extinción de la exigibilidad de la sanción) resulta fundamental (COA, 2017, arts. 244 y 246). El contexto local del GAD Loja evidencia la tensión entre la sobrecarga operativa y las exigencias constitucionales de celeridad y plazo razonable (art. 76 CRE), coincidiendo con posturas doctrinales que enfatizan la necesidad de declaración expresa o automática según el caso.

El estudio complementa los antecedentes doctrinales al proporcionar evidencia empírica municipal, destacando la necesidad de protocolos digitales y fortalecimiento institucional.

CONCLUSIONES

La dilación indebida en los procedimientos administrativos sancionadores del GAD Municipal de Loja genera caducidad automática de la potestad sancionadora conforme al artículo 244 del COA y vulnera el debido proceso constitucional. Esta situación, originada en deficiencias estructurales, compromete la eficacia de los controles urbanos y ambientales.

Se recomienda la implementación urgente de protocolos digitales de control de plazos, capacitación del personal y reforma operativa para garantizar la celeridad sin menoscabar las garantías constitucionales. Este análisis aporta criterios replicables para otros GAD del Ecuador.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ardila Trujillo, M. (2009). La prohibición de dilaciones injustificadas en la jurisprudencia constitucional. Revista Derecho del Estado, 23, 67-88. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3135078.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/Constitucion_de_2008.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). Código Orgánico Administrativo. Registro Oficial N.º 31 – Segundo Suplemento, 7 de julio de 2017. https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/COA.pdf

Bocksang Hola, G. (2016). La dilación excesiva de los procedimientos administrativos sancionatorios: A horcajadas entre decaimiento y nulidad. Revista de Derecho del Estado, 37, 225-252. https://lyd.org/wp-content/uploads/2016/12/pp-225-252-La-dilatacion-excesiva-de-los-procedimientos-administrativos-sancionatorios-a-horcajadas-entre-decimiento-y-nulidad-GBocksang.pdf

Corte Constitucional del Ecuador. (2021, 24 de marzo). *Sentencia 946-19-EP/21*. https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-946-19-ep-21/

Corte Constitucional del Ecuador. (2024, 18 de noviembre). Sentencia 873-20-EP/24. https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-873-20-ep-24/

Endara Bastidas, D. (2025, 9 de noviembre). *Prescripción o caducidad: Un breve análisis de una discusión profunda*. EcuVyAP. https://ecuvyap.iea.ec/blog/prescripcion-o-caducidad-un-breve-analisis-de-una-discusion-profunda/

Espín Oyala, M. J., & López Quizhpi, J. T. (2025). El debido proceso administrativo sancionador: Análisis de la vulneración frente mecanismos de protección efectiva por parte del Estado. Revista Vitalia, 6(1), 327-344. https://doi.org/10.61368/r.s.d.h.v6i1.483

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loja. (2024, 31 de diciembre). *Ordenanza 0069-2024 para la optimización de trámites administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja*. https://www.loja.gob.ec/files/documentos/2025-

01/no_0069-2024_ord_optimizacion_tramites_administrativos_gad_mpal_loja_final-signed-signed-signed-1-signed-signed-signed.pdf

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loja. (2025, 17 de febrero). Resolución AL-17-2025: Declarar la terminación unilateral del Contrato No. 95-2024. https://www.loja.gob.ec/files/documentos/2025-02/res._17-2025_terminacion_unilateral_contrato_95-2024.pdf

LCB. (2026, 12 de marzo). *Prescripción y caducidad: La importancia de actuar a tiempo en el cobro de obligaciones*. LCB. https://www.lcb.ec/blog/procesal-civil-12/prescripcion-y-caducidad-la-importancia-de-actuar-a-tiempo-en-el-cobro-de-obligaciones

Lexis Ecuador. (2023, 10 de octubre). *¿Cuál es la diferencia entre caducidad y prescripción? La solución está a solo una pregunta*. Lexis. https://www.lexis.com.ec/blog/administrativo/cual-es-la-diferencia-entre-caducidad-y-prescripcion-la-solucion-esta-a-solo-una-pr

Orellana Roldán, T. J. (2022). El procedimiento administrativo sancionador en el Ecuador. Analysis: Claves de Pensamiento Contemporáneo, 33(7), 1-23. https://studiahumanitatis.eu/ojs/index.php/analysis/article/view/2022-orellanaroldan

Real Academia Española. (2025). Dilación. En Diccionario panhispánico del español jurídico. https://dpej.rae.es/

Real Academia Española. (2026). Potestad sancionadora. En Diccionario panhispánico del español jurídico. https://dpej.rae.es/lema/potestad-sancionadora

Sánchez Paredes, J. R. (2025). Dilaciones en las actuaciones administrativas que vulneran el principio de eficiencia. Revista de Ciencias Jurídicas, 10(3), 1-15. https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2739-03652025000300004

Studocu. (2025, 21 de julio). *Caducidad y prescripción en el derecho ecuatoriano*. Studocu. https://www.studocu.com/ec/document/universidad-tecnica-de-manabi/educacion-en-valores-y-derechos-ciudadanos-iscu-utm/caducidad-

Superintendencia de Ordenamiento Territorial. (2026, 10 de febrero). SOT impone sanción al GADM Loja por infracciones graves al ordenamiento territorial [Comunicado].

https://www.sot.gob.ec/2026/02/10/sot-impone-sancion-al-gadm-loja-por-infracciones-graves-al-ordenamiento-territorial/

Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. (2025). *Resolución Nro. SOT-DS-2025-019*. https://www.sot.gob.ec/document/resolucion-nro-sot-ds-2025-019/